

DGAJ-CT-075-11

CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS 2011 DEL PROYECTO "APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN INDÍGENA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA TERESA GUTIÉRREZ AYALA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LILIA CAHUANTZI TÉLLEZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA Y DE LUDKA ENRIQUETA KRUPSKAIA DE GORTARI KRAUSS, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y DEL MAESTRO ALEJANDRO TUIRÁN GUTIÉRREZ, INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa de conformidad con el artículo 1 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3 Que este Contrato no está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debido a que se celebra entre una entidad de la Administración Pública Federal y una entidad del Estado de Hidalgo y que "LA UAEH" cuenta con la capacidad para prestar los servicios por sí misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 quinto párrafo del mencionado ordenamiento legal.
- I.4 Que María Teresa Gutiérrez Ayala, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el Poder General contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 86,946 de fecha 20 de mayo de 2010, otorgado ante la Fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104 del Distrito Federal.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94.
- I.6 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento, según consta en la Requisición de Compra número CGAF-225-2011 (REQ-148-11), de fecha 4 de agosto de 2011.
- I.7 Que para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en Avenida México-Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.8 Que cuenta con la autorización de su Director General para la erogación del gasto para la Contratación de Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones, contenida en el formato de fecha 26 de agosto de 2011.
- I.9 Que su representante a través de su firma en el presente instrumento, convalida en forma extensiva y con efectos jurídicos, el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones de los Términos de Referencia, que se integra a este Contrato, como si a la letra se insertasen, los cuales provienen de la adjudicación directa efectuada al amparo del artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II. De "LA UAEH":
- II.1 Que es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica.
 - II.2 Que tiene como fines entre otros: fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - II.3 Que el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, en su carácter de Rector, es su autoridad máxima y representante legal, derivado de su nombramiento realizado por su Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 48 y 49 de su Estatuto General y contenido en el Acta 284 de la Sesión Extraordinaria de este mismo.
 - II.4 Que su Rector tiene la facultad y obligación de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad, de conformidad con los artículos 19 de su Ley Orgánica y 46 fracción V de su Estatuto General.
 - II.5 Que el Maestro Adolfo Pontigo Loyola en su carácter de Secretario General, auxiliará en la coordinación y la operación de las funciones universitarias al Rector y tiene facultades para refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, de conformidad con los artículos 69 y 71 fracción IX del Estatuto General.
 - II.6 Que el Maestro Alejandro Tuirán Gutiérrez, investigador del tiempo completo, será el responsable de coordinar la realización del trabajo materia del presente instrumento.
 - II.7 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Abasolo 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - II.8 Que el Maestro Adolfo Pontigo Loyola se identifica con credencial para votar número 0934071108322, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - II.9 Que el Maestro Alejandro Tuirán Gutiérrez se identifica con credencial para votar número 245049206828, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - II.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE610303799.
 - II.11 Que cuenta con capacidad técnica, material y humana para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.12 Que en atención a las necesidades planteadas por "LA COMISIÓN", es su interés celebrar el presente Contrato para la Evaluación de Consistencia y Resultados 2011 del Proyecto "Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena".
 - II.13 Que convalida en forma extensiva y con los efectos jurídicos, el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones de los Anexos que se integran a este Contrato como si a la letra se insertasen, los cuales provienen de la Adjudicación Directa No. ADJ-096-11, efectuada al amparo del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tratarse de un servicio que "LA UAEH" prestará por sí mismo, el presente Contrato no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 párrafo quinto de ese ordenamiento legal, en tal virtud "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA UAEH” se obliga a proporcionar el servicio para llevar a cabo la Evaluación de Consistencia y Resultados 2011 del Proyecto “Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena”, mismo que se llevará a cabo bajo las características, condiciones y demás información específica que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica remitida por “LA UAEH”, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que se agregan a este Contrato como **Anexo 1**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- “LA COMISIÓN” pagará a “LA UAEH” por concepto de la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera de este Contrato la cantidad de **\$415.000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** exenta del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos y serán cubiertos por “LA COMISIÓN”, en tres exhibiciones conforme a las tres fechas de entrega de los productos, mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a entera satisfacción de la Titular de la Dirección General de Evaluación y Control.

1. El primer pago se realizará a los 20 días hábiles a partir de la firma del Contrato, contra la primera entrega de productos de conformidad con los Términos de Referencia, el cual será del 30% del monto total del Contrato.
2. El segundo pago se realizará a los 2 meses después de la firma del Contrato, contra la Segunda entrega de productos de conformidad con los Términos de Referencia, el cual será del 40% del monto total del Contrato.
3. El tercer pago se realizará a más tardar el 31 de diciembre del 2011, contra la Tercera entrega de productos de conformidad con los Términos de Referencia, el cual será del 30% del monto total del Contrato.

Los comprobantes fiscales que “LA UAEH” expida a favor de “LA COMISIÓN” con motivo de las aportaciones que ésta le efectuará, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que si dichos comprobantes fiscales no se ajustan a lo establecido, no serán recibidos por “LA COMISIÓN” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.- “LA UAEH” se obliga a prestar sus servicios a partir de la fecha de firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011 y a entregar los productos en la Dirección General de Evaluación y Control de “LA COMISIÓN”, ubicada en Avenida México Coyoacán número 343 quinto piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo al calendario de entrega descrito en los Términos de Referencia de este Contrato.

QUINTA. PRECIOS FIJOS.- “LA UAEH” acepta que el monto señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento cubre el costo total de los servicios y corresponde al precio consignado en su Propuesta Económica, el cual permanecerá fijo, durante la vigencia y en su caso, ampliación o prórroga del servicio objeto del presente Contrato, por lo que no tendrá derecho a reclamar incremento, ni pago adicional alguno.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA UAEH” se obliga a cumplir con los requerimientos que reciba para el eficaz desempeño del servicio contratado y asume el compromiso de cumplir en todo momento con las especificaciones contenidas en el **Anexo 1** del presente instrumento y hacer del conocimiento de “LA COMISIÓN”, de manera inmediata y por escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio o perjuicio de los intereses de “LA COMISIÓN” y corregir cualquier error o anomalía que pudiese detectarse durante la prestación de los servicios, en su caso tales correcciones se harán bajo las mismas condiciones estipuladas en los documentos referidos.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA COMISIÓN” a través de la Titular de la Dirección General de Evaluación y Control, Ludka Enriqueta Krupskaja de Gortari Krauss, será la servidora pública que tendrá la responsabilidad de supervisar y revisar en todo momento los servicios objeto de este Contrato, vigilando el exacto cumplimiento de los objetivos del mismo y estará facultada para dar las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que “LA UAEH” se ajuste a las especificaciones convenidas, así como a las modificaciones que en su caso le ordene por escrito “LA COMISION”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LA UAEH” será directamente responsable contra cualquier reclamación que un tercero alegue sobre un producto comercial, arreglo o resultado, ya sea del bien o la prestación del servicio, que viole una patente, derecho de autor o marca comercial, o se apropie indebidamente de un secreto comercial.

“LA COMISIÓN” notificará inmediatamente por escrito a “LA UAEH” sobre la reclamación realizada, quien se encargará de liberar a “LA COMISIÓN” de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada de los servicios materia de este Contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos del artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA UAEH” no está obligada a otorgar garantía, ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LA COMISIÓN” podrá modificar por razones fundadas y explícitas las especificaciones de los términos en que se deban presentar los servicios materia del presente Contrato, únicamente cuando éstas sean notificadas por escrito a “LA UAEH” y de mutuo acuerdo se establezcan los ajustes correspondientes en documento que será parte integrante del Contrato. Ningún acuerdo verbal constituirá obligación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “LA UAEH” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que “EL PROVEEDOR” no proporcione los entregables en el plazo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso respecto del monto de los entregables no presentados oportunamente, sin que se rebase el 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS.- Para el caso de que en la prestación del servicio se presente algún atraso por causas imputables a “LA COMISIÓN”, se deberá de otorgar, en la misma proporción, prórroga para el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de “LA UAEH”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, si alguna de ellas incumpliera con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, bastando para ello con una notificación por escrito de la parte que solicite la rescisión a su contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga la rescisión, contando ésta con cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento.

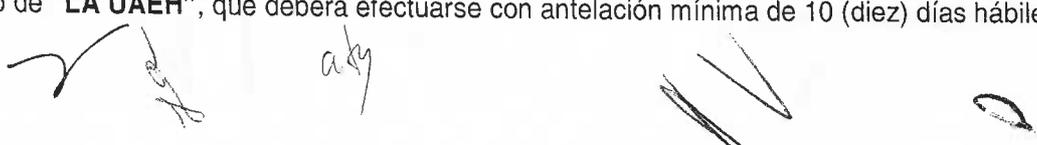
Si transcurrido dicho plazo la parte a la que se solicite la rescisión no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte solicitante estima que las mismas no son procedentes, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

“LA UAEH” se obliga a reembolsar los pagos en exceso, que en su caso, le hubiere entregado “LA COMISIÓN”, en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya determinado la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.- “LA UAEH” se obliga a no subcontratar ni a ceder a terceras personas, físicas o morales, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LA UAEH” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este Contrato o de la realización y prestación del servicio pudiera derivarse, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA COMISIÓN”. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que al no existir relación laboral, no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentarias del artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando la notificación por escrito con acuse de recibo de “LA UAEH”, que deberá efectuarse con antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha en



que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de "LAS PARTES" para su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA COMISIÓN", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, por el plazo que de común acuerdo se pacte entre "LAS PARTES", en cuyo caso únicamente se pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Al término del plazo pactado, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del 30 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este Instrumento, a todas y cada una de las Cláusulas y documentos que lo integran, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y las disposiciones jurídicas supletorias que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de septiembre de 2011.

Por "LA COMISIÓN"

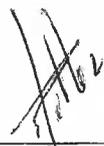
Por "LA UAEH"



MARÍA TERESA GUTIÉRREZ AYALA
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



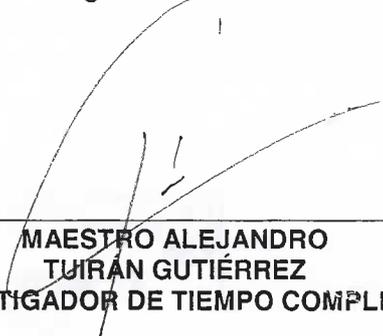
LILIA CAHUÁNTZI TÉLLEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Y OBRA PÚBLICA



MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



LUDKA ENRIQUETA KRUPSKAIA DE
GORTARI KRAUSS, DIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN Y CONTROL



MAESTRO ALEJANDRO
TUIRÁN GUTIÉRREZ
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

